



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., doce (12) de Diciembre del dos mil veintidós (2022)

A despacho se encuentra la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyo, promovido a través de apoderado judicial por la señora **Teresita Hernández Valencia**, en favor del señor **Nelson David Valencia Hernández**. Del estudio de la misma y sus anexos, se observa causal para inadmitir conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

1º.- No se señalan concretamente los apoyos formales, ni para que actos jurídicos precisos se requieren, tal como lo ordena el artículo 3º., numerales 4 y 5 de la Ley 1996 de 2019.

2º. De otra parte, no se indica el nombre y direcciones de las personas de confianza, amistad, parentesco convivencia que puedan estar interesadas en este trámite y estén dispuestos a servir de apoyo, tal como lo disponen los artículos 33 y 34 de la Ley 1996 de 2019.

3º. Respecto a la medida provisoria, la Ley 1996 de 2019 no contempla los apoyos provisionales, sin embargo para determinar si se hace necesario establecer salvaguardias o ajustes razonables para garantizar el ejercicio de la capacidad legal del titular del acto jurídico, debe especificarse los apoyos formales y los actos jurídicos para los cuales se solicita dicha medida provisional y la urgencia de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE

APOYO promovido por la señora **Teresita Hernández Valencia**, y a favor del señor **Nelsón David Valencia Hernández**, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER conforme lo ordena el artículo 90 de la obra citada, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado Dr. Rafael Fernando Gil Sierra, para que represente a la demandante señora Teresita Hernández Valencia, bajo las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57bd9cca9ce75a2ebafdc8ed20a17dc25d8843e604dc2d5283b62af0a42eb946**

Documento generado en 12/12/2022 11:39:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>